

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 104380

Ref. Expediente N° SD2025/0033267

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 10 de abril de 2025, MARLO FABRICIO ORTEGA MENESES, solicitó el registro de la Marca **AKASHA** (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 30 y 39 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1081, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que

¹ **30:** Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Ref. Expediente N° SD2025/0033267

el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	AKASHA VILLAS RESORT SALÓN DE EVENTOS	AKASHA GROUP S.A.S.	SD2024/0095826	12	41, 43	Marca	Registrada	13/09/2024

Los signos a comparar son los siguientes:

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0033267

El signo solicitado	La marca registrada
	

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

Análisis comparativo

En el caso que nos ocupa, le compete a esta Dirección verificar si el signo solicitado a registro **AKASHA**, se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad establecidas por la Decisión 486 del año 2000.

Esta Dirección encuentra que el signo solicitado **AKASHA**, y la marca previamente registrada **AKASHA VILLAS RESORT SALÓN DE EVENTOS**, apreciados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presentan similitudes ortográficas y fonéticas susceptibles de generar error en el público consumidor.

Así las cosas, esta Dirección observa que el vocablo relevante del signo solicitado **AKASHA**, y el elemento nominal preponderante y característico de la marca previamente registrada **AKASHA VILLAS RESORT SALÓN DE EVENTOS**, contienen similitudes nominales y ortográficas susceptibles de crear confusión en el consumidor. En efecto, al apreciarlos en conjunto, se observa que el signo solicitado reproduce parcialmente la marca registrada, al utilizar y coincidir en el mismo vocablo característico y arbitrario de ambos conjuntos marcarios: **AKASHA**.

Adicionalmente, la pronunciación de los signos resulta muy semejante **AKASHA**, lo que podría llevar, en una primera impresión, a que los consumidores perciban la marca solicitada y la marca previamente registrada como provenientes de un mismo origen empresarial. También podrían considerarlas erróneamente como una marca derivada o



Ref. Expediente N° SD2025/0033267

una innovación de las marcas registradas, pese a que, en realidad, los signos pertenecen a distintos titulares.

Finalmente, es pertinente recordar que en el mercado la identificación de productos y servicios se realiza, en gran medida, a través del componente nominativo de los signos. En tal virtud, las diferencias gráficas existentes no resultan determinantes cuando el elemento que genera la asociación o confusión es precisamente el vocablo predominante. Por consiguiente, la similitud fonética y ortográfica aquí analizada adquiere especial relevancia al evaluar el riesgo de confusión entre los signos.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase 39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

El signo previamente registrado identifica:

Expediente SD2024/0095826

Clase 41: Alquiler de binoculares para la observación de eventos deportivos; alquiler de cronómetros manuales para los eventos deportivos; alquiler de equipos para uso en eventos deportivos; alquiler de gemelos [óptica] para la observación de eventos deportivos; alquiler de instalaciones para eventos culturales; alquiler de instalaciones para eventos deportivos; alquiler de temporizadores para los eventos deportivos; arbitraje en eventos deportivos; celebración de eventos culturales; celebración de eventos educativos;

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0033267

celebración de eventos en directo y festivales de cine; celebración de eventos en vivo; conducción de eventos educativos; consultoría en reserva de localidades para eventos deportivos, científicos y culturales, prestados por centros de atención telefónica y líneas de asistencia telefónica; coordinación, organización y realización de eventos educativos; cronometraje de eventos deportivos; dirección de eventos culturales; dirección de eventos de entretenimiento; dirección de eventos deportivos; dirección de eventos educativos; eventos de vino con fines educativos; facilitación de eventos de ciclismo; facilitación de eventos de entretenimiento; facilitación de eventos de esparcimiento; facilitación de eventos de fútbol; facilitación de eventos de gimnasia; facilitación de eventos de ocio; facilitación de eventos deportivos; facilitación de eventos gimnásticos; facilitación de eventos musicales; facilitación de eventos recreativos; facilitación de instalaciones para eventos culturales; facilitación de instalaciones para eventos deportivos; información en materia de entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; información en materia de esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; organización de competencias u otros eventos deportivos y culturales con fines benéficos; organización de competencias u otros eventos deportivos y culturales con fines caritativos; organización de competencias u otros eventos deportivos y culturales con fines de beneficencia; organización de eventos ciclistas; organización de eventos cinematográficos con fines recreativos; organización de eventos con fines culturales; organización de eventos con fines de ciclistas; organización de eventos con fines de entretenimiento; organización de eventos con fines de esparcimiento; organización de eventos con fines de ocio; organización de eventos con fines educativos; organización de eventos con fines futbolísticos; organización de eventos con fines gimnásticos; organización de eventos con fines musicales; organización de eventos con fines recreativos; organización de eventos culturales; organización de eventos culturales con fines benéficos; organización de eventos culturales con fines caritativos; organización de eventos culturales con fines de beneficencia; organización de eventos culturales y artísticos; organización de eventos de baile; organización de eventos de carreras de automóviles; organización de eventos de carreras de carros; organización de eventos de carreras de coches; organización de eventos de carreras de vehículos; organización de eventos de ciclismo; organización de eventos de entretenimiento; organización de eventos de esparcimiento; organización de eventos de fútbol; organización de eventos de gimnasia; organización de eventos de ocio; organización de eventos deportivos; organización de eventos deportivos comunitarios; organización de eventos deportivos con fines benéficos; organización de eventos deportivos con fines caritativos; organización de eventos deportivos con fines de beneficencia; organización de eventos deportivos en el ámbito del fútbol; organización de eventos deportivos en el ámbito del fútbol americano; organización de eventos deportivos locales; organización de eventos deportivos y culturales; organización de eventos educativos; organización de eventos en el ámbito de la arquitectura con fines culturales o educativos; organización de eventos en el ámbito del cine con fines culturales o educativos; organización de eventos futbolísticos locales; organización de eventos gimnásticos; organización de eventos musicales; organización de eventos musicales en directo con fines recreativos; organización de eventos recreativos; organización de eventos recreativos en directo; organización de eventos recreativos en torno a juegos de disfraces [cosplay]; organización de reservas de entradas para espectáculos y otros eventos de entretenimiento; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y conducción de eventos de carreras de automóviles; organización y conducción de eventos de carreras de barcos; organización y conducción de eventos de carreras de bicicletas; organización y conducción de eventos de carreras de caballos; organización y conducción de eventos de carreras de carros; organización y conducción de eventos de carreras de coches; organización y conducción de eventos de carreras de motocicletas; organización y conducción de eventos de carreras de perros; organización y conducción de eventos de carreras de pichones; organización y conducción de eventos de carreras de vehículos;

Ref. Expediente N° SD2025/0033267

organización y coordinación de eventos de degustación de vinos con fines educativos; organización y coordinación de eventos de degustación de vinos con fines recreativos; organización y coordinación de eventos recreativos en directo; organización y dirección de eventos culturales; organización y dirección de eventos de carreras de automóviles; organización y dirección de eventos de carreras de barcos; organización y dirección de eventos de carreras de bicicletas; organización y dirección de eventos de carreras de caballos; organización y dirección de eventos de carreras de carros; organización y dirección de eventos de carreras de coches; organización y dirección de eventos de carreras de motocicletas; organización y dirección de eventos de carreras de perros; organización y dirección de eventos de carreras de pichones; organización y dirección de eventos de carreras de vehículos; organización y dirección de eventos de cata de vinos por parte de un sumiller; organización y dirección de eventos de degustación de vinos con fines educativos; organización y dirección de eventos de degustación de vinos por parte de un sumiller; organización y dirección de eventos de entretenimiento; organización y dirección de eventos deportivos; organización y dirección de eventos deportivos universitarios; organización y dirección de eventos educativos; organización y dirección de eventos educativos con fines benéficos; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; organización y presentación de espectáculos, competiciones, juegos, conciertos y eventos recreativos; organización y presentación de espectáculos, concursos, juegos, conciertos y eventos recreativos; organización y realización de eventos atléticos escolares; organización y realización de eventos de cata de aceites de oliva por parte de un experto en la materia; organización y realización de eventos de cata de aguas minerales por parte de un experto en la materia; organización y realización de eventos de cata de vinos por parte de un sumiller; organización y realización de eventos de degustación de aceites de oliva por parte de un experto en la materia; organización y realización de eventos de degustación de aguas minerales por parte de un experto en la materia; organización y realización de eventos de degustación de vinos por parte de un sumiller; organización y realización de eventos de entretenimiento en directo; organización y realización de eventos deportivos; organización y realización de eventos deportivos y culturales; organización y realización de eventos educativos; prestación de servicios de recogida de entradas en ventanilla para eventos deportivos, culturales y de ocio; producción de eventos de deportes electrónicos para la televisión; producción de eventos deportivos; producción de eventos deportivos electrónicos para televisión; producción de eventos deportivos para cine; producción de eventos deportivos para la televisión; producción de eventos deportivos para películas; producción de eventos deportivos para televisión; producción de eventos recreativos en directo; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; realización de eventos deportivos; reserva de asientos para espectáculos y eventos deportivos; reserva de entradas para eventos de entretenimiento; reserva de entradas para eventos deportivos; reserva de entradas para eventos educativos; reserva de entradas para eventos educativos, deportivos y de entretenimiento; reserva de entradas para eventos recreativos, deportivos y culturales; reserva de entradas y servicios de reserva para eventos educativos; reserva de entradas y servicios de reserva para eventos educativos, deportivos y de entretenimiento; reserva de entradas y servicios de reservación para eventos educativos; reserva de entradas y servicios de reservación para eventos educativos, deportivos y de entretenimiento; reserva de localidades para espectáculos y eventos deportivos; reserva de localidades para eventos deportivos; reserva de plazas para eventos de entretenimiento; reserva de plazas para eventos recreativos; servicios de billetería y reservas para eventos; servicios de billetes de recogida en el local para eventos recreativos, deportivos y culturales; servicios de compra y reserva de localidades para eventos recreativos; servicios de dirección de eventos recreativos; servicios de disc-jockey para fiestas y eventos especiales; servicios de edición de vídeo para eventos; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos culturales; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos de entretenimiento; servicios de gestión de eventos en cuanto

Ref. Expediente N° SD2025/0033267

organización de eventos deportivos; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos educativos; servicios de información sobre entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; servicios de ingeniería de sonido para eventos; servicios de ingenieros de sonido para eventos; servicios de maestro de ceremonias para fiestas y eventos especiales; servicios de montaje de vídeo para eventos; servicios de pinchadiscos para fiestas y eventos especiales; servicios de reserva de entradas para conciertos, espectáculos y otros eventos de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para espectáculos y otros eventos de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para eventos culturales y deportivos; servicios de reserva de entradas para eventos de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para eventos deportivos; servicios de reserva de localidades para eventos culturales; servicios de reserva de localidades para eventos deportivos; servicios de reserva de localidades para eventos recreativos y de ocio; servicios de reserva para eventos de entretenimiento; servicios de reserva para eventos deportivos; servicios de reserva para eventos educativos; servicios de reserva para eventos educativos, deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva y venta de entradas para eventos deportivos, culturales, educativos y de entretenimiento; servicios de reservación para eventos de entretenimiento; servicios de reservación para eventos deportivos; servicios de reservación para eventos educativos; servicios de reservación para eventos educativos, deportivos y de entretenimiento; servicios de reservación y prereserva de billetes para actividades y eventos educativos, de entretenimiento y deportivos; servicios de reservación y prereserva de boletos para actividades y eventos educativos, de entretenimiento y deportivos; servicios de reservación y prereserva de entradas para actividades y eventos educativos, de entretenimiento y deportivos; servicios de reservación y prereserva de tickets para actividades y eventos educativos, de entretenimiento y deportivos; servicios de reservación y reserva de entradas para eventos recreativos y de ocio; servicios de reservas de entradas para eventos culturales; servicios de taquilla para eventos culturales; servicios de taquilla para eventos de atletismo; servicios de taquilla para eventos de carreras de vehículos; servicios de taquilla para eventos de críquet; servicios de taquilla para eventos de entretenimiento; servicios de taquilla para eventos de fútbol; servicios de taquilla para eventos de gimnasia; servicios de taquilla para eventos de la copa del mundo; servicios de taquilla para eventos de tenis; servicios de taquilla para eventos deportivos; servicios de taquilla para eventos educativos; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de técnico de iluminación para eventos; servicios de técnicos de iluminación para eventos; servicios de venta de boletos para eventos culturales; servicios de venta de boletos para eventos de atletismo; servicios de venta de boletos para eventos de carreras de vehículos; servicios de venta de boletos para eventos de críquet; servicios de venta de boletos para eventos de entretenimiento; servicios de venta de boletos para eventos de fútbol; servicios de venta de boletos para eventos de gimnasia; servicios de venta de boletos para eventos de la copa del mundo; servicios de venta de boletos para eventos de tenis; servicios de venta de boletos para eventos deportivos; servicios de venta de boletos para eventos educativos; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios para la organización de eventos de fútbol; suministro de eventos de ciclismo; suministro de eventos de entretenimiento; suministro de eventos de entretenimiento con fines benéficos para niños necesitados; suministro de eventos de entretenimiento con fines benéficos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de eventos de entretenimiento con fines benéficos para personas desfavorecidas; suministro de eventos de entretenimiento con fines caritativos para niños necesitados; suministro de eventos de entretenimiento con fines caritativos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de eventos de entretenimiento con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de eventos de entretenimiento con fines de beneficencia para niños necesitados; suministro de eventos de entretenimiento con fines de beneficencia para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de eventos de entretenimiento con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de eventos de esparcimiento; suministro de eventos de fútbol; suministro de eventos de

Ref. Expediente N° SD2025/0033267

gimnasia; suministro de eventos de ocio; suministro de eventos deportivos; suministro de eventos gimnásticos; suministro de eventos musicales; suministro de eventos recreativos; suministro de información en materia de entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; suministro de información en materia de esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; suministro de información sobre deportes y eventos deportivos; suministro de información sobre esparcimiento, música, actuaciones en directo y eventos recreativos; suministro de información sobre eventos deportivos; suministro de información sobre eventos recreativos; suministro de instalaciones para eventos culturales; suministro de instalaciones para eventos deportivos.

Clase 43: Alojamiento en hoteles; alquiler de colgaduras murales para hoteles; alquiler de cortinas para hoteles; alquiler de muebles para hoteles; alquiler de revestimientos de pisos para hoteles; alquiler de revestimientos de suelos para hoteles; alquiler de tapizados murales para hoteles; alquiler de toallas para hoteles; alquiler de toallas y albornoces para hoteles; alquiler de toallas y salidas de baño para hoteles; alquiler temporal de cuartos en hoteles; alquiler temporal de habitaciones en hoteles; facilitación de centros de exposiciones en hoteles; facilitación de información en relación con hoteles; hospedaje en hoteles; hoteles de alojamiento prolongado; hoteles de resort; información relativa a hoteles; organización de alojamiento en hoteles; organización de comidas en hoteles; puesta a disposición de centros de exposiciones en hoteles; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de alojamiento temporal en hoteles; reserva de alojamiento temporal en hoteles y pensiones; reserva de cuartos en hoteles; reserva de habitaciones en hoteles; reserva de hospedaje temporal en hoteles; reserva de hoteles; reserva de hoteles por internet; reserva de hoteles prestada por agencias de viajes; reservacion y reserva de alojamiento en hoteles, resorts y moteles; servicios de agencia de viajes para reservar alojamiento en hoteles; servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; servicios de agencias de alquiler [hoteles, pensiones]; servicios de agencias de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reservas de alojamiento en hoteles; servicios de agencias de reservas para alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de catering para hoteles; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hospedaje en hoteles y moteles; servicios de hospedaje temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles de resort; servicios de hoteles de vacaciones; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, moteles y centros turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos hoteleros; servicios de hoteles, moteles y complejos turísticos; servicios de hoteles, moteles y complejos vacacionales; servicios de hoteles, moteles y pensiones; servicios de hoteles para animales de compañía; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y moteles; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de reserva de alojamiento de hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de reserva de alojamiento en hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de cuartos en hoteles; servicios de reserva de habitaciones en hoteles; servicios de reserva de habitaciones y de hoteles; servicios de reserva de hoteles para terceros; servicios de reserva de hoteles por internet; servicios de reserva de hoteles prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reservaciones y reserva para alojamiento en hoteles, resorts y moteles; servicios de restauración para hoteles; servicios de restauración prestados por los hoteles; servicios de restaurante suministrados por hoteles; servicios de suscripción de hoteles; suministro de calificaciones de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de

Ref. Expediente N° SD2025/0033267

habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de calificaciones y reseñas en línea de hoteles; suministro de información en línea sobre reservas de hoteles; suministro de información sobre hoteles; suministro de puntuaciones de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de hoteles; suministro de reseñas de cuartos de hoteles; suministro de reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de reseñas relativas a los hoteles; suministro de valoraciones de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones en línea de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones en línea de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de cuartos de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de habitaciones de hoteles; suministro de valoraciones y reseñas en línea de hoteles; tramitación de alojamiento en hoteles; alquiler de espacios de recepción para eventos sociales; alquiler de habitaciones para eventos sociales; alquiler de instalaciones para eventos sociales; alquiler de salas para eventos sociales; alquiler de vajilla, artículos de platería, platos y cubiertos para eventos especiales; alquiler y leasing de aparatos y sistemas de alumbrado para alumbrado municipal y eventos públicos; facilitación de alojamiento temporal durante eventos de deportes automovilísticos; facilitación de alojamiento temporal durante eventos de festivales de cine; facilitación de alojamiento temporal durante eventos de festivales de música; facilitación de alojamiento temporal durante eventos deportivos ecuestres; facilitación de instalaciones e infraestructuras para eventos sociales; facilitación de instalaciones para eventos sociales; servicios de catering especializados en el corte de jamón a cuchillo para bodas y eventos privados; servicios de catering especializados en el corte de jamón a cuchillo para ferias, catas y eventos públicos; servicios de catering especializados en el corte de jamón a mano para bodas y eventos privados; servicios de catering para eventos corporativos; servicios de catering para eventos de conferencias; servicios de catering para eventos de espectáculos ambulantes; servicios de catering para eventos de exterior; servicios de catering para eventos de interior; servicios de catering para eventos de lanzamiento de productos; servicios de catering para eventos de rondas de presentaciones; servicios de catering para eventos deportivos; servicios de catering para eventos especiales; servicios de catering para eventos musicales; servicios de catering para eventos sociales; servicios de restauración (alimentación) y catering para eventos deportivos, conciertos, convenciones y exposiciones; suministro de alojamiento temporal durante eventos de deportes automovilísticos; suministro de alojamiento temporal durante eventos de festivales de cine; suministro de alojamiento temporal durante eventos de festivales de música; suministro de alojamiento temporal durante eventos deportivos ecuestres; suministro de instalaciones e infraestructuras para eventos sociales; suministro de instalaciones para eventos sociales.

Conexidad competitiva entre productos de la clase 30 internacional y servicios de la clase 43 internacional (Principio de Razonabilidad⁵)

⁵ La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión



Ref. Expediente N° SD2025/0033267

Dadas las coberturas cotejadas, esta Dirección observa que existe una relación de conexidad competitiva entre los productos de la clase 30 internacional y los servicios de la clase 43 internacional, conforme al principio de razonabilidad. En efecto, los productos de la clase 30 comprenden, entre otros, alimentos y preparaciones básicas para el consumo humano, tales como café, té, cacao, productos de panadería, pastelería, helados, miel, salsas, especias y demás comestibles procesados.

Por su parte, la clase 43 ampara servicios de restauración, hospedaje temporal, cafeterías, restaurantes, catering y suministro de alimentos y bebidas. En tal sentido, se advierte que los productos de la clase 30 constituyen insumos directos y esenciales para la prestación de los servicios protegidos en la clase 43, lo que evidencia una relación de complementariedad económica inmediata y natural entre ambos.

Desde la perspectiva del consumidor medio, resulta razonable considerar que un mismo empresario pueda participar tanto en la producción y comercialización de alimentos como en la prestación de servicios de restauración y hospedaje, toda vez que ambas actividades se desarrollan dentro de un mismo circuito económico: el sector gastronómico y de servicios de alimentación.

En tal escenario, la coexistencia de signos similares aplicados a productos de la clase 30 y servicios de la clase 43 genera un riesgo cierto de asociación indebida, en tanto el consumidor podría asumir erróneamente que los productos alimenticios y los servicios de restauración provienen de un mismo origen empresarial o se encuentran vinculados económicamente. En consecuencia, se configura una conexidad competitiva suficiente para sustentar la negación del registro solicitado respecto de dichas clases.

Conexidad competitiva entre servicios de la clase 39 internacional y servicios de la clase 41 internacional (Principio de Razonabilidad)

Analizadas las coberturas correspondientes a los servicios de la clase 39 y de la clase 41 internacionales, esta Dirección advierte la existencia de una relación de conexidad competitiva conforme al principio de razonabilidad. En efecto, la clase 39 comprende servicios de transporte, organización de viajes, distribución, embalaje, logística y traslado de personas y mercancías; mientras que la clase 41 ampara servicios de entretenimiento, espectáculos, actividades culturales, deportivas, recreativas y organización de eventos.

Se constata que, en la práctica del mercado, la prestación de servicios de entretenimiento, espectáculos y eventos conlleva de manera habitual la necesidad de servicios de transporte, logística y organización de desplazamientos, tanto de artistas como de público asistente, equipos técnicos y materiales. En tal sentido, ambos servicios se encuentran funcionalmente integrados dentro de un mismo circuito económico orientado a la ejecución de actividades recreativas, culturales y turísticas.

Desde una perspectiva comercial razonable, es común que un mismo operador económico ofrezca servicios integrales que incluyan tanto la organización del evento como el transporte y la logística asociada, lo que refuerza el riesgo de que el consumidor medio asocie erróneamente dichos servicios a un mismo origen empresarial cuando son identificados por signos similares.

Por lo tanto, la cercanía funcional, la coincidencia de público objetivo, la complementariedad económica y la integración habitual de estos servicios en el mercado permiten concluir que

proviene del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Resolución N° 104380

Ref. Expediente N° SD2025/0033267

existe una conexidad competitiva suficiente entre las clases 39 y 41, lo que impide la coexistencia de los signos cotejados sin generar riesgo de confusión o de asociación indebida en el consumidor.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **AKASHA** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por MARLO FABRICIO ORTEGA MENESES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca **AKASHA** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por MARLO FABRICIO ORTEGA MENESES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de esta resolución a MARLO FABRICIO ORTEGA MENESES, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 10 de diciembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA

⁶ 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

⁷ 39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.



Ref. Expediente N° SD2025/0033267

DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

